

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

24 de diciembre de 2013
Español
Original: inglés

Reunión de 2013

Ginebra, 9 a 13 de diciembre de 2013

Tema 14 del programa

Aprobación del informe de la Reunión

Informe de la Reunión de los Estados Partes

I. Introducción

1. El Documento Final de la Séptima Conferencia de Examen de los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (BWC/CONF.VII/7) incluía, en la sección titulada "Decisiones y recomendaciones", la decisión siguiente:

5. Reafirmando la utilidad de los programas entre períodos de sesiones anteriores de 2003 a 2010, la Conferencia decide mantener las mismas estructuras: reuniones anuales de los Estados partes precedidas de reuniones anuales de expertos.

6. El propósito del programa entre períodos de sesiones es examinar las cuestiones que la Séptima Conferencia de Examen ha decidido incluir en dicho programa y promover al respecto el logro de un entendimiento común y la adopción de medidas eficaces.

7. Reconociendo la necesidad de ajustar la ambición de mejorar el programa entre períodos de sesiones a las limitaciones —tanto financieras como de recursos humanos— que enfrentan los Estados partes, la Conferencia decide seguir asignando cada año diez días al programa entre períodos de sesiones.

8. La Conferencia decide que los siguientes asuntos serán temas permanentes del programa, y que serán tratados tanto en la Reunión de Expertos como en la Reunión de los Estados Partes todos los años de 2012 a 2015:

a) Cooperación y asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y asistencia en virtud del artículo X;

b) Examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención;

c) Fortalecimiento de la aplicación nacional.

9. La Conferencia decide que los asuntos siguientes se debatirán durante el programa entre períodos de sesiones en los años indicados:

GE.14-60010 (S) 270114 280114



* 1 4 6 0 0 1 0 *

Se ruega reciclar 



- a) Cómo propiciar una participación más plena en las medidas de fomento de la confianza (2012 y 2013);
 - b) Cómo fortalecer la aplicación del artículo VII, incluida la consideración de procedimientos y mecanismos detallados para la prestación de asistencia y la cooperación de los Estados partes (2014 y 2015).
10. Las reuniones de expertos reestructuradas tendrán una duración de cinco días, al igual que las reuniones de los Estados partes.
 11. Las reuniones del primer año estarán presididas por un representante del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y otros Estados, las del segundo año por un representante del Grupo de Estados de Europa Oriental, las del tercero por un representante del Grupo Occidental y las del cuarto por un representante del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y otros Estados. Durante el año el Presidente será apoyado por dos vicepresidentes, procedentes de cada uno de los otros dos grupos regionales.
 12. Cada Reunión de Expertos preparará, para ser considerado en la Reunión de los Estados Partes, un informe fáctico que recoja sus deliberaciones y su labor sobre los tres temas permanentes del programa y sobre el otro tema programado para debatirse durante ese año.
 13. Además del informe de la Reunión de Expertos, las Reuniones de los Estados Partes también examinarán —anualmente— el progreso logrado en la universalización de la Convención y los informes anuales de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación. En 2012 y 2013 la Reunión de los Estados Partes también examinará el informe de la Reunión de Expertos sobre las medidas de fomento de la confianza y, en 2014 y 2015, el informe de la Reunión de Expertos sobre el artículo VII.
 14. Todas las reuniones, tanto de expertos como de los Estados partes, aprobarán todas sus conclusiones o resultados por consenso.
 15. La Octava Conferencia de Examen examinará la labor y las conclusiones de esas reuniones y decidirá cualquier medida futura."
2. En su resolución 67/77, aprobada sin votación el 3 de diciembre de 2012, la Asamblea General, entre otras cosas, solicitó al Secretario General que continuara prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención, que proporcionara los servicios que se requiriesen para que se aplicaran las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen y que prestara la asistencia necesaria y proporcionara los servicios que se requiriesen para las reuniones de expertos y las Reuniones de los Estados partes durante el proceso entre periodos de sesiones de 2012-2015.
 3. La Reunión de Expertos de 2013 se celebró en Ginebra del 12 al 16 de agosto de 2013. En su sesión de clausura, celebrada el 16 de agosto de 2013, la Reunión de Expertos aprobó por consenso su informe (BWC/MSP/2013/MX/3).

II. Organización de la Reunión de los Estados Partes

4. De conformidad con la decisión adoptada por la Séptima Conferencia de Examen, la Reunión de los Estados Partes de 2013 se celebró del 9 al 13 de diciembre de 2013 en el Palacio de las Naciones de Ginebra, bajo la presidencia de la Sra. Judit Körömi, Representante Especial del Ministro de Relaciones Exteriores de Hungría para reducción de armamentos, desarme y no proliferación. El Embajador de Suiza, Sr. Urs Schmid, y el

Embajador de Malasia, Sr. Mazlan Muhammad, ejercieron las funciones de Vicepresidentes.

5. En su primera sesión, celebrada el 9 de diciembre de 2013, la Reunión de los Estados Partes aprobó, a propuesta del Presidente, su programa (BWC/MSP/2013/1) y su programa de trabajo (BWC/MSP/2013/2). La Reunión tomó nota también del informe de la Reunión de Expertos (BWC/MSP/2013/MX/3). El Presidente señaló a la atención de las delegaciones dos informes: el de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (BWC/MSP/2013/4) y uno del Presidente sobre las actividades de universalización (BWC/MSP/2013/3).

6. En la misma sesión, a instancias del Presidente, la Reunión de los Estados Partes hizo suyo, *mutatis mutandis*, el reglamento de la Séptima Conferencia de Examen, que figuraba en el anexo III del Documento Final de la Conferencia de Examen (BWC/CONF.VII/7).

7. Desempeñó las funciones de Secretario de la Reunión de los Estados Partes el Sr. Richard Lennane, Jefe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación. El Sr. Piers Millett, Oficial de Asuntos Políticos de la Dependencia, ejerció la función de Vicesecretario. La Sra. Ngoc Phuong Huynh, Oficial Asociada de Asuntos Políticos de la Dependencia, prestó servicios en la secretaría.

III. Participación en la Reunión de los Estados Partes

8. Participaron en la Reunión de los Estados Partes los siguientes 102 Estados partes: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Santa Sede, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, Rumania, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.

9. Además, conforme al artículo 44, párrafo 1, del reglamento, participaron en la Reunión de los Estados Partes, sin tomar parte en la adopción de decisiones, dos Estados que habían firmado la Convención pero aún no la habían ratificado: Côte d'Ivoire, Myanmar.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 2 a), del reglamento, participó en la Reunión de los Estados Partes en calidad de observador un Estado que no era parte en la Convención ni la había firmado: Israel.

11. De conformidad con el artículo 44, párrafo 3, del reglamento, asistieron a la Reunión de los Estados Partes las Naciones Unidas, con inclusión de la Oficina de Asuntos de Desarme y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

12. De conformidad con el artículo 44, párrafo 4, del reglamento, se concedió la condición de observadores en la Reunión de los Estados Partes al Comité Internacional de

la Cruz Roja (CICR), la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y la Unión Europea (UE).

13. De conformidad con el artículo 44, párrafo 5, del reglamento, asistieron a la Reunión de los Estados Partes 15 organizaciones no gubernamentales (ONG) e institutos de investigación.

14. En el documento BWC/MSP/2013/INF.6 figura una lista de todos los participantes en la Reunión de los Estados Partes.

IV. Trabajos de la Reunión de los Estados Partes

15. De conformidad con el programa de trabajo (BWC/MSP/2013/2), la Reunión de los Estados Partes celebró un debate general en el que formularon declaraciones los 35 Estados partes siguientes: Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Brasil, Burkina Faso, Canadá (en nombre del Japón, Australia, el Canadá, la República de Corea, Suiza, Noruega y Nueva Zelandia), China, Colombia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del) (en nombre del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y Otros Estados), Iraq, Italia, Japón, Kenya, Libia, Lituania, Madagascar, Malasia, México, Pakistán, República Checa, República de Corea, Sudáfrica, Tailandia, Ucrania y Uruguay. También hicieron declaraciones en el debate general tres organizaciones observadoras, a saber, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Unión Europea. Tras el debate general, la Reunión escuchó, durante una sesión oficiosa, declaraciones de 10 ONG e institutos de investigación.

16. Entre el 10 y el 13 de diciembre, la Reunión de los Estados Partes celebró sesiones dedicadas a cada uno de los temas permanentes del programa, a saber: cooperación y asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y asistencia en virtud del artículo X; examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención; y fortalecimiento de la aplicación nacional (temas 7 a 9 del programa); y una sesión dedicada al tema bienal: cómo propiciar una participación más plena en las medidas de fomento de la confianza (tema 10). El 12 de diciembre se dedicó una sesión al progreso en la universalización de la Convención (tema 11) y al informe anual de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (tema 12). El 13 de diciembre, la Reunión examinó las disposiciones para la celebración de la Reunión de Expertos y la Reunión de los Estados Partes en 2014 (tema 13).

17. En el curso de su labor, la Reunión los Estados Partes utilizó varios documentos de trabajo presentados por los Estados partes, así como declaraciones y ponencias de estos, de organizaciones internacionales y de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación que se distribuyeron durante sus sesiones.

18. De acuerdo con la decisión de la Séptima Conferencia de Examen, y recordando los acuerdos alcanzados durante los programas de trabajo entre períodos de sesiones de 2003-2005 y 2007-2010, y por la Reunión de los Estados Partes de 2012, los Estados partes siguieron promoviendo un entendimiento común sobre cada uno de los tres temas permanentes del programa y sobre el tema bienal.

A. Tema permanente del programa: cooperación y asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y asistencia en virtud del artículo X

19. Los Estados partes recordaron su obligación jurídica de facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas, y su derecho de participar en ese intercambio, así como su obligación de no poner obstáculos al desarrollo económico y tecnológico de los Estados partes.

20. Los Estados partes recordaron que coincidían en la importancia de aprovechar al máximo el proceso entre periodos de sesiones de 2012-2015, así como las demás conclusiones de la Séptima Conferencia de Examen, para fortalecer la cooperación y asistencia internacionales. Los Estados partes reconocieron la importancia de seguir promoviendo los entendimientos comunes alcanzados en relación con el artículo X.

21. A fin de reforzar las iniciativas de colaboración para asignar y movilizar recursos, los Estados Partes coincidieron en la importancia de:

a) Fomentar la cooperación internacional para el mayor intercambio posible de equipos, materiales e información científica y técnica para el empleo de los agentes bacteriológicos (biológicos) y las toxinas con fines pacíficos en virtud del artículo X de la Convención y sin limitar esta cooperación a los recursos financieros;

b) Seguir cooperando para asignar y movilizar recursos, incluso financieros, para hacer frente a las deficiencias y necesidades de asistencia y cooperación, en particular hacia los Estados partes en desarrollo, procedentes de los Estados partes desarrollados, y estudiar también distintas vías de cooperación, incluida la cooperación Sur-Sur;

c) Presentar informes nacionales claros, específicos y oportunos sobre la aplicación del artículo X como se acordó en la Séptima Conferencia de Examen.

22. A fin de seguir fortaleciendo el funcionamiento del sistema de base de datos para facilitar las solicitudes y ofrecimientos de intercambio de asistencia y cooperación, los Estados partes señalaron la importancia de evaluar su funcionalidad, fortalecer su utilización y mejorar su funcionamiento. Los Estados partes también coincidieron en la importancia de:

a) Hacer accesibles los ofrecimientos de asistencia en la sección pública del sitio web e incluir en la página de inicio un enlace visible a estos ofrecimientos;

b) Alentar a los Estados partes que hayan hecho ofrecimientos a que actualicen periódicamente sus datos de contacto y otras informaciones;

c) Estudiar formas más eficaces de señalar las solicitudes de asistencia a la atención de aquellos Estados partes que hayan hecho ofrecimientos de asistencia potencialmente pertinentes;

d) Destacar la base de datos y la asistencia conexa en el marco de iniciativas de divulgación;

e) Examinar la situación de estas iniciativas y el uso de la base de datos partiendo del informe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación correspondiente a 2014.

23. A fin de acrecentar los esfuerzos ante las dificultades y obstáculos que se interponen al desarrollo de la cooperación, la asistencia y el intercambio internacionales en las ciencias biológicas y la tecnología, incluidos los equipos y materiales para un uso pacífico a pleno potencial y los posibles medios para superar tales dificultades y obstáculos, los Estados partes señalaron la importancia de:

- a) Proporcionar cooperación y asistencia según un criterio a largo plazo, sostenible y sistemático;
- b) Abstenerse de imponer restricciones y/o limitaciones a las transferencias de conocimientos científicos, tecnología, equipos y materiales en virtud del artículo X para fines compatibles con los objetivos y disposiciones de la Convención;
- c) Asistir a los países solicitantes para que proporcionen una explicación exhaustiva de sus necesidades y definan en términos específicos la clase de apoyo que mejor satisfaría tales necesidades;
- d) Aprovechar las asociaciones bilaterales y multilaterales existentes y crear otras nuevas para coordinar mejor los planes y formular soluciones conjuntas a los retos que se plantean al intercambio de asistencia durante emergencias de salud pública y médicas;
- e) Organizar seminarios y talleres regionales en que se estudien formas de promover la plena y efectiva aplicación del artículo X.

24. Conscientes del valor de los programas de hermanamiento y otros medios de intercambio internacional en materia de educación y formación para fortalecer la cooperación entre los Estados partes, crear capacidad e intercambiar conocimientos avanzados, en particular con los países en desarrollo, y mejorar la capacidad global para detectar y controlar enfermedades, los Estados partes señalaron la importancia de desarrollar y facilitar tales programas, en particular:

- a) Compartiendo los resultados de las investigaciones avanzadas en las ciencias de la vida para que los científicos, los ingenieros, los estudiantes y los profesores, en particular de los países en desarrollo, sean conscientes de las oportunidades y puedan sacar el máximo provecho de los nuevos adelantos en las ciencias biológicas y la tecnología;
- b) Brindando oportunidades para capacitarse en laboratorios avanzados y de trabajar con las más recientes tecnologías y así contribuir a crear defensas contra las enfermedades, ya sean naturales o provocadas, en particular a los países en desarrollo.

25. A fin de acrecentar los esfuerzos por reforzar la capacidad nacional por medio de la cooperación internacional para prevenir la liberación accidental o deliberada de agentes biológicos, así como para detectar brotes de enfermedades infecciosas o ataques con armas biológicas y responder ante ellos, los Estados partes señalaron la importancia de:

- a) Proporcionar asistencia, previa solicitud, ante los retos que plantean el almacenamiento y el tratamiento de agentes patógenos, el desarrollo de la capacidad de investigación científica y la formación de especialistas nacionales;
- b) Facilitar el transporte, la entrada, la salida, el procesamiento y la eliminación de sustancias biológicas y muestras y materiales de diagnóstico, de conformidad con las legislaciones y normas nacionales, para proteger la salud de los seres humanos, los animales y las plantas y para otros fines pacíficos;
- c) Desarrollar la capacidad internacional para prestar asistencia urgente, con inclusión de los sistemas de análisis y el equipo de diagnóstico, medidas de respuesta médica y apoyo logístico conexo, dispositivos de vigilancia ambiental biológica, y asesoramiento y asistencia de expertos;
- d) Identificar y resolver todo obstáculo concreto que impida proporcionar o recibir asistencia internacional ante un ataque o un brote de enfermedad inusual;
- e) Fomentar la coordinación interinstitucional y la cooperación multisectorial para prepararse ante brotes de enfermedades infecciosas, ya sean de origen natural, accidental o deliberado, detectarlos y responder a ellos;

f) Desarrollar y aplicar medidas de seguridad y vigilancia de laboratorio que sean adecuadas, sostenibles y eficaces por medio de la cooperación y la asistencia internacionales, en particular mediante intercambios de tecnología, materiales de formación y recursos.

26. A fin de acrecentar los esfuerzos por fortalecer la cooperación internacional para que todos los Estados partes puedan beneficiarse de los avances en las ciencias de la vida, los Estados partes señalaron la importancia de aprovechar los últimos adelantos, en particular de las tecnologías instrumentales con el fin de fortalecer el desarrollo sostenible de los Estados partes, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo al afrontar problemas relacionados con la salud.

27. Conscientes de la importancia de la coordinación con las organizaciones competentes tanto internacionales como regionales y otros interlocutores pertinentes, y teniendo en cuenta los mandatos de los mecanismos existentes establecidos por esas organizaciones, los Estados partes señalaron la importancia de una cooperación y coordinación más estrechas entre los Estados partes y las organizaciones internacionales pertinentes, de conformidad con sus respectivos mandatos, en particular para establecer un enfoque integrado de la biocustodia y la bioseguridad.

28. Los Estados partes recordaron que habían convenido en la importancia de seguir examinando la plena y efectiva aplicación de las obligaciones que contempla el artículo X, en particular a la luz de las diversas propuestas formuladas por los Estados partes.

B. Tema permanente del programa: examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención

29. Los Estados partes destacaron determinados adelantos en la ciencia y la tecnología que pueden resultar beneficiosos para la Convención y coincidieron en la necesidad de intercambiar información sobre ellos, en particular:

a) El mejoramiento de la identificación de agentes biológicos y toxinas a efectos de salud y seguridad como consecuencia de los avances en la investigación en ciencias de la vida, incluidos la metagenómica, los métodos inmunológicos, las sondas moleculares, la amplificación de ácidos nucleicos y la microbiología forense;

b) Adelantos en la genómica comparativa, que incrementarían la capacidad para investigar el presunto empleo de armas biológicas;

c) Tecnologías de vacunación y diagnóstico mejoradas, más eficientes y económicas como consecuencia de los adelantos en:

i) La identificación de nuevas dianas y la reducción de los plazos de desarrollo de vacunas, fármacos y diagnósticos;

ii) La producción de vacunas mediante, entre otras cosas, los adelantos en sistemas de biorreactores desechables o de un único uso, que pueden aumentar el rendimiento, la eficiencia, la portabilidad y la seguridad, y nuevos métodos de producción de vacunas como los cultivos celulares y los biorreactores de células en suspensión, el ADN recombinante, la ingeniería metabólica y la biología sintética, la síntesis química de péptidos; y los animales y las plantas transgénicos;

iii) Los avances en la distribución y la administración de vacunas, como la encapsulación en matrices de seda, las nanovesículas y los parches basados en la nanotecnología;

iv) Las pruebas de diagnóstico rápido en el lugar de consulta adecuadas para su uso en entornos de bajos recursos como consecuencia de los avances en la microfluídica, la nanotecnología, los inmunoensayos de flujo lateral y las nuevas técnicas derivadas de colaboraciones multidisciplinares que combinan diferentes enfoques en dispositivos sencillos;

d) La mejor capacidad epidemiológica, incluso para identificar patógenos desconocidos, fuentes de brotes y reservorios animales, como consecuencia de los avances en la secuenciación de ADN de alto rendimiento más rápida y menos cara, junto con los avances paralelos en biología computacional.

30. Los Estados partes coincidieron en que algunos de los adelantos examinados podían usarse contrariamente a cuanto dispone la Convención, como la manipulación de la patogenicidad, la especificidad de la relación con el huésped, la transmisibilidad, la resistencia a los fármacos o la capacidad para superar la inmunidad del huésped frente a los patógenos; y el aumento de eficiencia y eficacia de los agentes de armas biológicas. Los Estados partes también convinieron en la importancia de facilitar el intercambio más completo posible de las tecnologías de doble uso cuando dicho uso sea totalmente compatible con el objeto y el fin pacíficos de la Convención.

31. A fin de seguir aprovechando las oportunidades de maximizar los beneficios que brindan los adelantos científicos y tecnológicos y, al mismo tiempo, minimizar el riesgo de su aplicación para fines prohibidos, los Estados partes señalaron la importancia de:

a) Fomentar el acceso a las tecnologías examinadas y su empleo, en particular mediante el desarrollo de aplicaciones portátiles de bajo costo;

b) Fomentar medidas de supervisión adecuadas para identificar y gestionar tales riesgos, velando por que sean proporcionales al riesgo evaluado, tengan en cuenta tanto los riesgos como los beneficios y no obstaculicen las actividades pacíficas y legítimas;

c) Reconociendo que un modelo único resulta inadecuado, estudiar criterios para formular principios rectores que puedan adaptarse a las circunstancias nacionales;

d) Empezar iniciativas para que la comunidad científica, las organizaciones que financian la investigación y, cuando proceda, la industria participen en un diálogo sobre los mejores formas de identificar y gestionar estos riesgos;

e) Intercambiar información sobre marcos de supervisión, principios rectores y experiencia práctica con otros Estados partes;

f) Seguir estudiando, en el marco de la Convención, la investigación de doble uso, recabando la participación de numerosos interesados nacionales e internacionales y centrándose en casos específicos para comprender mejor las opciones de mitigación de riesgos;

g) Elaborar modelos en que basar la evaluación del riesgo y la supervisión de aquellas actividades de investigación científica que tengan posibilidades significativas de doble uso durante todas las fases del ciclo de investigación.

32. A fin de acrecentar los esfuerzos en materia de educación y sensibilización sobre los riesgos y los beneficios de las ciencias de la vida y la biotecnología, los Estados partes convinieron en la importancia de recurrir a la ciencia con responsabilidad como lema general que haga posibles iniciativas paralelas de divulgación en disciplinas científicas interrelacionadas, así como la importancia de aprovechar plenamente las técnicas de aprendizaje activo compatibles con las legislaciones y normas nacionales.

33. Los Estados partes convinieron en la importancia de fomentar la enseñanza de la Convención y de la naturaleza de doble uso de la biotecnología, en particular preparando

cursos de fácil acceso y comprensión, incorporando la consideración de la biocustodia en las iniciativas más generales sobre bioética y evaluando la incidencia de esa enseñanza.

34. Dada la creciente convergencia entre los campos de la biología y la química, los Estados partes coincidieron en la importancia de acrecentar los esfuerzos por fomentar y mantener la coordinación entre la Convención y la Convención sobre las armas químicas respetando al mismo tiempo las bases jurídicas e institucionales de cada convención. Los Estados partes reconocieron la importancia de estudiar formas y métodos adecuados para fomentar una mayor colaboración entre la Convención sobre las armas químicas y la Convención a fin de analizar los posibles beneficios, riesgos y amenazas que conllevan los adelantos científicos y tecnológicos pertinentes.

35. Los Estados partes coincidieron en la importancia de incrementar la participación en las reuniones de expertos de los expertos científicos y técnicos de las delegaciones nacionales. Asimismo, los Estados partes reconocieron la importancia de las contribuciones al Programa de patrocinio para facilitar esa participación.

36. Reconociendo la importancia de examinar exhaustiva y efectivamente los adelantos científicos y tecnológicos de interés para la Convención y de mantenerse al día de los rápidos cambios en numerosos ámbitos, los Estados partes coincidieron en la importancia de estudiar, en futuras reuniones, posibles maneras de establecer un procedimiento más sistemático y exhaustivo de examen.

37. Los Estados partes reconocieron la valiosa contribución a su labor realizada por los actores pertinentes de la ciencia, el mundo académico y la industria, y coincidieron en la importancia de seguir animándolos a participar, según proceda, en el programa entre períodos de sesiones.

C. Tema permanente del programa: fortalecimiento de la aplicación nacional

38. Los Estados partes recordaron su obligación jurídica de adoptar, en conformidad con sus procedimientos constitucionales, las medidas necesarias para prohibir y prevenir el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición o la retención de armas biológicas y de impedir su traspaso a ninguna otra entidad, sea directa o indirectamente, y a no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a ningún Estado, grupo de Estados u organizaciones internacionales a fabricarlas o adquirirlas de otra manera.

39. Los Estados partes recordaron su acuerdo de seguir trabajando para fortalecer la aplicación nacional, teniendo en cuenta las diferencias en las circunstancias nacionales y los procesos legislativos y constitucionales. Los Estados partes coincidieron en la necesidad de reforzar la aplicación nacional mediante el programa entre períodos de sesiones existente para fomentar la cooperación regional y subregional a fin de promover el conocimiento de la Convención y fortalecer los debates regionales sobre los temas del programa entre períodos de sesiones existente. Los Estados partes reconocieron la importancia de seguir desarrollando los entendimientos comunes alcanzados en relación con la aplicación nacional.

40. A fin de acrecentar los esfuerzos para fortalecer la aplicación nacional y seguir intercambiando sus mejores prácticas y experiencia, teniendo en cuenta las diferencias en las circunstancias nacionales y los procesos legislativos y constitucionales, los Estados partes señalaron la importancia de:

a) Disponer de información sobre la situación actual de las iniciativas de aplicación intercambiando información actualizada sobre sus medidas nacionales legislativas, administrativas y de otra índole;

b) Seguir mejorando y actualizando la gestión de los datos contenidos en la información proporcionada por los Estados partes acerca de la aplicación nacional;

c) Seguir fortaleciendo las instituciones nacionales que cumplen una función en la aplicación nacional;

d) Mejorar la coordinación nacional entre las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley.

41. Los Estados partes coincidieron en la importancia de seguir desarrollando medidas de fomento y aprovechamiento de la cooperación internacional en virtud del artículo X a fin de fortalecer la aplicación de la Convención. Los Estados partes señalaron la importancia de esa cooperación internacional, en particular en lo relativo a la salud pública, el desarrollo socioeconómico, la bioseguridad y la biocustodia, y las capacidades nacionales para prevenir y detectar amenazas biológicas y reaccionar a ellas.

42. A fin de acrecentar los esfuerzos para mitigar los riesgos biológicos, los Estados partes señalaron la importancia, de conformidad con las legislaciones y normas nacionales, de:

a) Promover normas que restrinjan en el plano nacional la posesión, la utilización y la transferencia de agentes biológicos y toxinas potencialmente peligrosos;

b) Promover la vigilancia de los patógenos en el plano nacional, mediante la armonización y la actualización de las normas y las directrices de bioseguridad y biocustodia, y aclarar y actualizar los requisitos de bioconfinamiento.

43. Los Estados partes coincidieron en la importancia de seguir estudiando medidas para reforzar la aplicación nacional de la Convención, en particular a la luz de las distintas propuestas formuladas por los Estados partes.

D. Tema bienal: cómo propiciar una participación más plena en las medidas de fomento de la confianza

44. Recordando que habían reconocido la importancia de intercambiar información anualmente a fin de aportar transparencia y fomentar la confianza mutua, los Estados partes señalaron la importancia de:

a) Alentar a los Estados partes que no hayan participado periódicamente en medidas de fomento de la confianza, o que no hayan participado nunca en ellas, a que proporcionen información sobre las razones concretas por las que no han tomado parte en ellas;

b) Estudiar la posibilidad de hacer pública, totalmente o en parte, la información que proporcionen en el marco de las medidas de fomento de la confianza.

45. Recordando que anteriormente habían convenido en la importancia de que el Presidente escriba cada año a todos los Estados partes para recordarles el llamamiento hecho en la Séptima Conferencia de Examen para que participen anualmente en medidas de fomento de la confianza, los Estados partes señalaron la importancia de incluir en tal recordatorio una solicitud de información sobre las cuestiones que afecten a su participación en esas medidas.

46. Recordando que habían convenido en la importancia de las actividades identificadas en 2012 a fin de solventar las dificultades técnicas que experimentan algunos Estados partes para completar de manera cabal y oportuna sus comunicaciones en el marco de las medidas de fomento de la confianza, los Estados partes acordaron esforzarse por:

a) Seguir proporcionando asistencia y apoyo técnicos a los Estados partes, previa solicitud, para que preparen y presenten comunicaciones en el marco de las medidas de fomento de la confianza, en particular por medio de la cooperación bilateral sobre las medidas de fomento de la confianza y la prestación de asistencia, utilizando la lista de contactos nacionales disponible en el sitio web de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación.

b) Seguir desarrollando la plataforma electrónica sobre las medidas de fomento de la confianza presentada en la Reunión de los Estados Partes, en particular colaborando con la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para ensayar y perfeccionar el sistema.

c) Seguir mejorando el acceso de los Estados partes a la información proporcionada en el marco de las medidas de fomento de la confianza examinando para ello la viabilidad financiera y técnica, los beneficios y las consecuencias de los diversos medios para que las comunicaciones sobre las medidas de fomento de la confianza estén disponibles en más idiomas de las Naciones Unidas.

d) Organizar seminarios y talleres regionales para promover el conocimiento de las medidas de fomento de la confianza y ofrecer la oportunidad de que los Estados partes informen sobre sus dificultades y necesidades de asistencia.

e) Estudiar la posibilidad de aplicar un criterio "paso a paso" a la participación en las medidas de fomento de la confianza, de manera que los Estados partes presenten los formularios al respecto por separado o de uno en uno, a medida que se recopile y actualice la información, persiguiendo como objetivo final actualizar y completar las comunicaciones sobre las medidas de fomento de la confianza a la vez que se da cumplimiento a las decisiones de la Séptima Conferencia de Examen. Con arreglo a este criterio, la presentación inicial de una medida de fomento de la confianza "incompleta", que se actualice y complete después, no tendría consecuencias negativas.

E. Otras medidas

47. Asimismo, los Estados partes estimaron que, ateniéndose a los entendimientos y medidas señalados, los Estados partes podrían, de acuerdo con sus respectivas circunstancias y procesos constitucionales y legislativos, tener en cuenta las consideraciones, lecciones, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas extraídas de las ponencias, declaraciones, documentos de trabajo e intervenciones de las delegaciones sobre los temas examinados en la Reunión de Expertos, que figuraban en el anexo I del informe de la Reunión de Expertos (BWC/MSP/2013/MX/3), así como la síntesis de esas consideraciones, lecciones, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas que figura en el documento BWC/MSP/2013/L.1, que se adjunta al presente informe como anexo I. Ese anexo no se sometió a aprobación como resultado de la Reunión, por lo que no fue debatido con ese fin. Por ello no se llegó a un acuerdo al respecto y, en consecuencia, el anexo no reviste carácter oficial.

48. Se alienta a los Estados partes a que sigan proporcionando información en las reuniones posteriores del programa entre períodos de sesiones sobre las acciones, medidas u otras disposiciones que hayan adoptado sobre los temas examinados en el programa entre períodos de sesiones, a fin de promover un mayor entendimiento común y medidas eficaces, y de facilitar el estudio por la Octava Conferencia de Examen de la labor y las conclusiones de esas reuniones y su decisión sobre cualquier medida futura, de conformidad con la decisión de la Séptima Conferencia de Examen (BWC/CONF.VII/7, parte III, párr. 15).

49. La Reunión de los Estados Partes examinó los progresos realizados en la promoción de la universalidad de la Convención y estudió el informe del Presidente sobre las actividades de universalización (BWC/MSP/2013/3), así como los informes de los Estados partes sobre sus actividades para promoverla. La Reunión acogió con satisfacción la ratificación de Guyana y Malawi, y la adhesión del Camerún y Nauru, con las que el número de Estados partes en la Convención había ascendido a 170. Los Estados partes reafirmaron la importancia particular de la universalidad de la Convención y, en ese sentido, instaron a los Estados firmantes a ratificar la Convención sin demora y también instaron a los Estados que no habían firmado aún la Convención a que se adhiriesen a ella sin demora. En ese contexto, la Reunión tomó nota de los informes y pidió a todos los Estados partes que siguieran promoviendo la universalización y apoyando las actividades de universalización del Presidente con el apoyo de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, de conformidad con la decisión de la Séptima Conferencia de Examen.

50. La Reunión de los Estados Partes examinó el informe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (BWC/MSP/2013/4). La Reunión tomó nota del informe y expresó su satisfacción por la labor de la Dependencia. La Reunión expresó su preocupación por el hecho de que más de la mitad de los Estados partes no hubieran participado en las medidas de fomento de la confianza en 2013. La Reunión alentó a todos los Estados partes a que presentaran un informe anual sobre las medidas de fomento de la confianza de conformidad con las decisiones de las respectivas Conferencias de Examen, recabando la asistencia de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de ser necesario. La Reunión pidió a los Estados partes que siguieran cooperando estrechamente con la Dependencia de Apoyo a la Aplicación en el cumplimiento del mandato de esta, de conformidad con la decisión de la Séptima Conferencia de Examen.

51. La Reunión de los Estados Partes estudió las disposiciones para la celebración de la Reunión de Expertos y la Reunión de los Estados Partes en 2014. La Reunión decidió que la Reunión de Expertos se celebraría del 4 al 8 de agosto de 2014 en Ginebra y que la Reunión de los Estados Partes se celebraría en Ginebra del 1 al 5 de diciembre de 2014. La Reunión aprobó el nombramiento por el Grupo Occidental del Sr. Urs Schmid, Embajador de Suiza, como Presidente de la Reunión de Expertos y la Reunión de los Estados Partes en 2014, y el nombramiento por el Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y Otros Estados del Sr. Mazlan Muhammad, Embajador de Malasia, y por el Grupo de Europa Oriental de la Sra. Judit Körömi, Representante Especial del Ministro de Relaciones Exteriores de Hungría para reducción de armamentos, desarme y no proliferación, como los dos Vicepresidentes.

V. Documentación

52. En el anexo II del presente informe figura una lista de los documentos oficiales de la Reunión de los Estados Partes, incluidos los documentos de trabajo presentados por los Estados partes. Todos los documentos de esta lista pueden consultarse en el sitio web de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (<http://www.unog.ch/bwc>) y en el Sistema de Archivo de Documentos (ODS) de las Naciones Unidas, accesible en Internet en el sitio <http://documents.un.org>.

VI. Clausura de la Reunión de los Estados Partes

53. En su sesión de clausura, celebrada el 13 de diciembre de 2013, la Reunión de los Estados Partes aprobó por consenso el informe que figuraba en el documento BWC/MSP/2013/CRP.1, en su forma oralmente enmendada; la versión definitiva se publicará con la signatura BWC/MSP/2013/5.

Anexo I

Síntesis de las consideraciones, lecciones, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas extraídas de las ponencias, declaraciones, documentos de trabajo e intervenciones de las delegaciones sobre los temas examinados en la Reunión de Expertos

I. Cooperación y asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y asistencia en virtud del artículo X

A. Dificultades y obstáculos para el desarrollo de la cooperación, la asistencia y el intercambio internacionales en las ciencias biológicas y la tecnología

1. Reconociendo la importancia de superar las dificultades y obstáculos a la cooperación, la asistencia y el intercambio internacionales en las ciencias biológicas y la tecnología, los Estados partes deben colaborar para:

a) Eliminar toda restricción injustificada al desarrollo y el intercambio de tecnología, materiales y equipo necesarios para promover la creación de capacidad en los ámbitos del control sanitario, la detección, el diagnóstico y el control de las enfermedades infecciosas;

b) Aplicar un enfoque global, sistemático y a largo plazo a la prestación de cooperación y asistencia;

c) Ayudar a los países solicitantes a que expliquen completamente sus necesidades y especifiquen el tipo de apoyo con el que podrían satisfacer mejor esas necesidades;

d) Alentar a los Estados partes que proporcionen o reciban asistencia a que trabajen en todos los sectores en el seno de sus gobiernos para determinar y abordar los obstáculos logísticos, legales y reglamentarios a la asistencia internacional y crear un marco legislativo y reglamentario que facilite el intercambio;

e) Fortalecer la utilización y mejorar el funcionamiento de la base de datos de cooperación establecida por la Séptima Conferencia de Examen, en particular estudiando la posibilidad de abrirla al público en general;

f) Aprovechar los últimos avances de las tecnologías instrumentales con el fin de fortalecer el desarrollo sostenible de los Estados partes, teniendo en cuenta las consideraciones humanitarias y las necesidades de los países en desarrollo al afrontar problemas relacionados con la salud;

g) Aprovechar las asociaciones bilaterales y multilaterales existentes y crear otras nuevas para coordinar mejor los planes y desarrollar soluciones conjuntas a los desafíos a cambio de la asistencia durante las emergencias médicas y de salud pública;

h) Alentar al sector privado a que desempeñe un papel más importante en lo que respecta a la innovación y el acceso.

B. Medidas para la aplicación plena y cabal del artículo X, teniendo en cuenta todas sus disposiciones

2. Reconociendo la importancia de la aplicación plena y cabal del artículo X, los Estados partes deben colaborar en las medidas prácticas para mejorar la aplicación, a saber:

a) El desarrollo de criterios más precisos sobre las actividades de cooperación y asistencia que inciden en el marco de la Convención sobre las armas biológicas y las que no;

b) La facilitación de la aplicación del artículo X mediante el fortalecimiento de la aplicación del artículo III, asegurándose al mismo tiempo de que factores como la falta de capacidad técnica en los países en desarrollo no se utilicen para obstaculizar la cooperación internacional;

c) La presentación de información abierta y transparente sobre las actividades de los Estados partes de transferencia de conocimientos, información, tecnologías, materiales y equipo destinados a combatir las enfermedades infecciosas, con independencia de sus fuentes de financiación;

d) El debate sobre las licencias obligatorias, en consulta con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), como medio para superar los obstáculos al suministro de medicamentos a los países en desarrollo.

C. Medios y formas de asignar y movilizar recursos

3. Reconociendo la importancia fundamental de movilizar recursos suficientes para facilitar la asistencia y la cooperación, en particular de Estados partes desarrollados a Estados partes en desarrollo y de organizaciones internacionales y regionales y otros interesados pertinentes, los Estados partes deben:

a) Promover una cooperación internacional que no se limite a los recursos financieros, sino que también incluya el intercambio de información, experiencias, lecciones aprendidas, buenas prácticas y conocimientos técnicos;

b) Estudiar diferentes formas de cooperación, como la cooperación triangular, Sur-Sur, Norte-Sur, Sur-Norte y Norte-Norte;

c) Presentar informes nacionales claros, específicos y oportunos sobre la aplicación del artículo X como se acordó en la Séptima Conferencia de Examen y estudiar si una base de datos electrónica general para la cooperación internacional en el contexto del artículo X podría desempeñar un papel útil en la movilización y la asignación de recursos.

D. Educación, capacitación, programas de intercambio y hermanamiento y otras formas de desarrollo de los recursos humanos

4. Reconociendo el valor de los programas de hermanamiento y otros medios de intercambio internacional en materia de educación y formación para fortalecer la cooperación entre los Estados partes, crear capacidad e intercambiar conocimientos avanzados en los países en desarrollo y mejorar la capacidad global para detectar y controlar enfermedades, los Estados partes deben desarrollar y facilitar ese tipo de programas, en particular:

- a) Velando por que los visados y otros requisitos administrativos sean proporcionados y equitativos y se administren eficientemente;
- b) Compartiendo los resultados de la investigación avanzada en ciencias de la vida para que los científicos, los ingenieros, los estudiantes y los profesores de los países en desarrollo sean conscientes de las oportunidades y puedan sacar el máximo provecho de los nuevos adelantos en las ciencias biológicas y la tecnología.

E. Creación de capacidad mediante la cooperación internacional

5. Reconociendo la importancia de la creación de capacidad mediante la cooperación internacional en materia de bioseguridad y biocustodia y para detectar, informar y responder a brotes de enfermedades infecciosas o ataques con armas biológicas, en particular en las esferas de preparación, respuesta, gestión y mitigación, los Estados partes deben trabajar para crear capacidad y reducir las desigualdades entre los países desarrollados y en desarrollo en las ciencias de la vida y las tecnologías conexas, en particular:

- a) Facilitando el transporte, la entrada, la salida, el procesamiento y la eliminación de sustancias biológicas y muestras de diagnóstico, reactivos y otros materiales de diagnóstico para respuestas en materia de salud pública;
- b) Manteniendo una vigilancia internacional constante y preparando nuevos planes de contingencia para hacer frente a enfermedades infecciosas emergentes como la gripe H7N9;
- c) Desarrollando la capacidad internacional para prestar asistencia urgente, con inclusión de los sistemas de análisis y el equipo de diagnóstico, los medios de inmunización específica y general, los dispositivos de vigilancia ambiental biológica y el asesoramiento y la asistencia de expertos;
- d) Prestando asistencia respecto de los problemas logísticos relacionados con el almacenamiento y el tratamiento de patógenos, el desarrollo de la capacidad de investigación científica y la formación de especialistas nacionales.

F. Coordinación de la cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales competentes y con otras partes interesadas pertinentes

6. Los Estados partes reconocieron la importancia de la coordinación con las organizaciones internacionales y regionales competentes y con otras partes interesadas pertinentes, más concretamente:

- a) El fomento de una mayor colaboración y sinergia entre los Estados partes y organizaciones internacionales como la INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas;
- b) Una mayor cooperación y coordinación entre la OMS y la Convención sobre las armas biológicas con el fin de fomentar un enfoque integrado de la biocustodia y la bioseguridad;
- c) El fortalecimiento del papel de la Convención como mecanismo de coordinación de la asistencia relacionada con la Convención sobre las armas biológicas prestada por medio de otros formatos.

II. Examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención (centrándose en 2013 en los adelantos en tecnologías para la vigilancia, la detección, el diagnóstico y la mitigación de las enfermedades infecciosas y los fenómenos análogos causados por toxinas en los seres humanos, los animales y las plantas)

A. Nuevos adelantos científicos y tecnológicos cuya utilización podría contravenir las disposiciones de la Convención

7. Los Estados partes identificaron una serie de adelantos cuya utilización podría contravenir las disposiciones de la Convención, a saber:

a) En el desarrollo de vacunas, los conocimientos adquiridos a través de la investigación sobre la patogenicidad del agente de la enfermedad y de la respuesta inmune del huésped podrían ser explotados con fines nocivos;

b) Los avances tecnológicos que hacen que la producción de vacunas sea más sencilla, rápida, barata y eficiente también se podrían utilizar para producir agentes de armas biológicas;

c) Los conceptos desarrollados para administrar vacunas a determinados tipos de células también se podrían utilizar para diseñar plataformas de administración de materiales nocivos.

8. Reconociendo la importancia de prevenir cualquier uso indebido de las novedades científicas y tecnológicas, los Estados partes deben colaborar para:

a) Desarrollar y promover medidas adecuadas de vigilancia y bioseguridad/biocustodia, en particular mediante la cooperación internacional, la creación de capacidad y el fortalecimiento de la aplicación del artículo X;

b) Recabar la participación de numerosos interesados nacionales e internacionales en el debate sobre las respuestas a la investigación de doble uso que sea motivo de preocupación;

c) Velar por que las medidas adoptadas para mitigar los riesgos biológicos sean proporcionales al riesgo evaluado y no obstaculicen las actividades pacíficas y legítimas, incluida la cooperación internacional;

d) Estudiar las consecuencias de la convergencia de la biología y la química.

B. Nuevos adelantos científicos y tecnológicos que podrían tener beneficios para la Convención, incluidos los de especial interés para la vigilancia, la detección, el diagnóstico y la mitigación de enfermedades infecciosas

9. Los Estados partes identificaron una serie de adelantos en la vigilancia, la detección y la identificación y el diagnóstico que podrían tener beneficios para la Convención, a saber:

- a) Los nuevos métodos para la detección directa de la presencia de bacterias (como los métodos inmunológicos, las sondas moleculares y la amplificación de ácidos nucleicos) y virus;
- b) La secuenciación de ADN de alto rendimiento más rápida y menos cara, junto con los avances paralelos en biología computacional, que se pueden utilizar conjuntamente para identificar patógenos desconocidos, fuentes de brotes y reservorios animales;
- c) Las pruebas de diagnóstico rápido en el lugar de consulta adecuadas para su uso en entornos de bajos recursos a fin de evaluar rápidamente los brotes de enfermedades, como los inmunoensayos de flujo lateral y las nuevas técnicas derivadas de colaboraciones multidisciplinares que combinan diferentes enfoques en dispositivos sencillos;
- d) Los avances en la microfluídica y la nanotecnología que pueden ayudar en el diagnóstico en el lugar de consulta de varias enfermedades;
- e) Los avances en la metagenómica, que se pueden utilizar para identificar virus o bacterias desconocidos restando las secuencias humanas y centrándose en las secuencias microbianas conocidas o nuevas.

10. Los Estados partes identificaron una serie de adelantos en la respuesta a las enfermedades y su investigación y mitigación que podrían tener beneficios para la Convención, a saber:

- a) Los avances en el desarrollo de vacunas, que permiten la identificación de nuevas dianas y reducen los plazos de desarrollo;
- b) Las innovaciones en los métodos tradicionales de producción de vacunas, como los sistemas de biorreactores desechables o de un único uso, que pueden aumentar el rendimiento, la eficiencia, la portabilidad y la seguridad;
- c) Los nuevos métodos de producción de vacunas, como los cultivos celulares y los biorreactores de células en suspensión, la ingeniería metabólica y la biología sintética del ADN recombinante, la síntesis química de péptidos; y los animales y las plantas transgénicos;
- d) Los avances en la distribución y la administración de vacunas, como la encapsulación en matrices de seda, las nanovesículas y los parches basados en la nanotecnología;
- e) Los avances en la epidemiología forense, como la genómica comparativa, que sería de gran utilidad en la investigación del presunto empleo de armas biológicas.

11. Reconociendo la importancia de velar por que los beneficios potenciales para la Convención se hagan realidad, los Estados partes deben colaborar para:

- a) Promover un amplio acceso a estas tecnologías y su utilización, en particular mediante el desarrollo de aplicaciones portátiles de bajo costo;
- b) Apoyar el intercambio pleno y abierto de los conocimientos científicos y la tecnología, especialmente entre los países desarrollados y en desarrollo.

C. Posibles medidas para el fortalecimiento de la gestión nacional de los riesgos biológicos

12. Reconociendo que la naturaleza de doble uso de algunas investigaciones en ciencias de la vida requiere enfoques reflexivos para aumentar al máximo los beneficios y reducir al mínimo los riesgos de accidente o uso indebido, los Estados partes deben colaborar entre

ellos y con todos los interesados pertinentes para desarrollar medidas que mitiguen los riesgos biológicos. Tales medidas deben ser proporcionales al riesgo evaluado, tener en cuenta las circunstancias nacionales y no obstaculizar las actividades necesarias con fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos. Podrían comprender las siguientes:

- a) La elaboración de principios comunes sobre la base de los cuales se deberían llevar a cabo la evaluación del riesgo y la supervisión de las actividades de investigación científica que tienen posibilidades de doble uso durante todas las fases del ciclo de investigación;
- b) El desarrollo de marcos de supervisión para la investigación de doble uso que sea motivo de preocupación, con la participación de numerosos interesados en los planos nacional e internacional;
- c) El debate continuo en el seno de la Convención sobre los casos específicos de investigación de doble uso, con el fin de tener en cuenta las tendencias de investigación pertinentes más pronto que *post facto*.

D. Adelantos científicos y tecnológicos que guarden relación con las actividades de las organizaciones multilaterales

13. Reconociendo la estrecha relación y las esferas de interés común entre la Convención sobre las armas biológicas y la Convención sobre las armas químicas, los Estados partes señalaron que:

- a) Tal vez se puedan extraer lecciones para el examen de la ciencia y la tecnología en el marco de la Convención sobre las armas biológicas de la experiencia con el Consejo Consultivo Científico de la Convención sobre las armas químicas;
- b) Es necesaria una mayor interacción entre los expertos que participan en la Convención sobre las armas químicas y los que participan en la Convención sobre las armas biológicas, en particular en el contexto de la convergencia de la biología y la química, y educación y sensibilización sobre los tratados respectivos y las cuestiones del doble uso.

E. Otros adelantos científicos y tecnológicos de interés para la Convención

14. Reconociendo la importancia de examinar exhaustiva y efectivamente los adelantos científicos y tecnológicos de interés para la Convención y mantenerse al día de los rápidos cambios en numerosos ámbitos, los Estados partes deben estudiar la manera de establecer un procedimiento más sistemático y exhaustivo de examen. Las posibilidades podrían ser las siguientes:

- a) Un consejo que proporcione asesoramiento científico, similar al Consejo Consultivo Científico de la Convención sobre las armas químicas o basado en un modelo diferente;
- b) Un grupo de trabajo de composición abierta para estudiar las consecuencias de los adelantos científicos y tecnológicos, incluida la convergencia de la química y la biología;
- c) El requisito de que, cada vez que haya reuniones nacionales o internacionales sobre los adelantos científicos y tecnológicos, se prepare un resumen sobre las consecuencias para la Convención sobre las armas biológicas y el Estado parte anfitrión lo presente.

III. Fortalecimiento de la aplicación nacional

A. Medidas específicas

15. Los Estados partes identificaron medidas específicas para la aplicación plena y cabal de la Convención, en especial los artículos III y IV, a saber:

a) Asegurarse de que los marcos legislativos nacionales incluyan definiciones, la prohibición de determinadas actividades, la aplicación extraterritorial, medidas nacionales de bioseguridad y biocustodia, controles de las transferencias y la ejecución de la legislación;

b) Asegurarse de que la aplicación nacional incluya tanto la *prohibición* como la *prevención*.

B. Medios y formas de mejorar la aplicación nacional, mediante la comunicación de las mejores prácticas y experiencias

16. Reconociendo la importancia de mejorar la aplicación nacional, comunicar las mejores prácticas y experiencias, hacer cumplir la legislación nacional y fortalecer las instituciones nacionales y la coordinación entre las instituciones nacionales de aplicación de la ley, los Estados partes deben tratar de:

a) Identificar de forma más concreta las esferas específicas que deben abarcar las actividades de aplicación;

b) Recopilar información sobre el estado de la aplicación y las necesidades de los Estados partes, en particular mediante informes sobre iniciativas de cooperación como talleres regionales o exámenes entre pares y encuestas nacionales como las realizadas por el Centro de Investigaciones, Capacitación e Información sobre la Verificación (VERTIC);

c) Complementar e integrar las disposiciones basadas en la OMS con las disposiciones basadas en la Convención sobre las armas biológicas y mejorar las asociaciones entre los expertos en biocustodia/no proliferación y salud pública;

d) Desarrollar nuevos métodos de intercambio de experiencias y mejores prácticas para la aplicación nacional, como los mecanismos voluntarios de examen entre pares;

e) Mejorar la coordinación y la cooperación entre los organismos gubernamentales nacionales que participen en diversos aspectos de la aplicación de la Convención sobre las armas biológicas, mediante foros, comités u otras estructuras;

f) Compartir activamente con todos los Estados partes información sobre las actividades de investigación científica y/o biodefensa que podrían ser controvertidas.

C. Medidas nacionales, regionales e internacionales para mejorar la bioseguridad y la custodia de los patógenos y toxinas en los laboratorios

17. Reconociendo la importancia de las medidas para mejorar la bioseguridad y la custodia de los patógenos y toxinas en los laboratorios, los Estados partes deben colaborar para:

- a) Promover normas que restrinjan en el plano nacional la posesión, la utilización y la transferencia de agentes biológicos y toxinas potencialmente peligrosos;
- b) Promover la vigilancia de los patógenos en el plano nacional, mediante la armonización y la actualización de las normas y las directrices de bioseguridad, y aclarar y actualizar los requisitos de bioconfinamiento.

D. Toda nueva medida posible, según convenga, de interés para la aplicación de la Convención

18. Reconociendo la importancia del fomento de la confianza internacional en la plena aplicación de la Convención, los Estados partes examinaron una serie de posibles enfoques para demostrar su cumplimiento de las obligaciones nacionales de aplicación de la Convención, entre ellos:

- a) Un acuerdo no discriminatorio y jurídicamente vinculante, en particular sobre la verificación, que aborde todos los artículos de la Convención de forma equilibrada e integral;
- b) La presentación de informes anuales o periódicos detallados sobre la aplicación nacional;
- c) La presentación de información y actualizaciones periódicas a la base de datos sobre la aplicación nacional de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad;
- d) Los procesos voluntarios de examen entre pares de la aplicación nacional o la evaluación del cumplimiento;
- e) La organización de visitas a instalaciones de biodefensa u otras instalaciones con el fin de crear un entorno de apertura y colaboración en la biodefensa nacional;
- f) La celebración de conferencias nacionales sobre biodefensa abiertas a los representantes de todos los Estados partes;
- g) La utilización mejor y más sistemática de las medidas de fomento de la confianza;
- h) Un mecanismo para examinar sistemáticamente los adelantos científicos y tecnológicos pertinentes y evaluar su efecto beneficioso y/o perjudicial en el cumplimiento, la aplicación nacional, las investigaciones sobre el presunto empleo, etc.

IV. Cómo propiciar una participación más plena en las medidas de fomento de la confianza

19. Reconociendo la importancia del intercambio de información entre los Estados partes mediante las medidas de fomento de la confianza y observando que ello proporciona transparencia y fomenta la confianza entre los Estados partes, estos deben:

- a) Demostrar la pertinencia y la claridad del propósito de las medidas de fomento de la confianza y aumentar la conciencia sobre su utilidad y función;
- b) Recabar información de los Estados partes que no participen regularmente en las medidas de fomento de la confianza sobre las razones específicas para ello;

c) Estudiar las revisiones del concepto y el funcionamiento del proceso de las medidas de fomento de la confianza que se podrían efectuar en la Octava Conferencia de Examen para que las medidas sean útiles, pertinentes y efectivas.

20. Reconociendo la necesidad de permitir una mayor participación en las medidas de fomento de la confianza y las dificultades técnicas experimentadas por algunos Estados partes para finalizar plena y oportunamente las comunicaciones sobre las medidas de fomento de la confianza, los Estados partes deben tratar de encontrar maneras prácticas de mejorar la participación, entre ellas:

a) Desarrollar una plataforma electrónica fácil de usar que facilite la presentación, la obtención y el análisis por los Estados partes de la información sobre las medidas de fomento de la confianza;

b) Alentar a los Estados partes que no hayan facilitado todavía información sobre las medidas de fomento de la confianza o que lo hayan hecho solo periódicamente a que informen sobre la asistencia específica que necesiten;

c) Examinar la viabilidad financiera y técnica, los beneficios y las consecuencias de los diversos medios para que las comunicaciones sobre las medidas de fomento de la confianza estén disponibles en más idiomas de las Naciones Unidas;

d) Organizar seminarios y talleres regionales para promover el conocimiento de las medidas de fomento de la confianza y ofrecer la oportunidad de que los Estados partes informen sobre sus dificultades y necesidades de asistencia;

e) Alentar la cooperación bilateral sobre las medidas de fomento de la confianza y la prestación de asistencia, utilizando la lista de contactos nacionales disponible en el sitio web de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación;

f) Estudiar la posibilidad de aplicar un enfoque "paso a paso" a la participación en las medidas de fomento de la confianza, de manera que los Estados partes presenten los formularios al respecto por separado o de uno en uno, a medida que se recopile la información.

Anexo II

Lista de documentos

| <i>Signatura</i> | <i>Título</i> |
|--|---|
| BWC/MSP/2013/1 | Programa provisional. Presentado por el Presidente |
| BWC/MSP/2013/2 | Programa de trabajo provisional. Presentado por el Presidente |
| BWC/MSP/2013/3 | Informe sobre las actividades de universalización. Presentado por el Presidente |
| BWC/MSP/2013/4 | Informe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación. Presentado por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación |
| BWC/MSP/2013/5 y Corr.1 [inglés únicamente] | Informe de la Reunión de los Estados Partes |
| BWC/MSP/2013/L.1 | Síntesis de las consideraciones, lecciones, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas extraídas de las ponencias, declaraciones, documentos de trabajo e intervenciones de las delegaciones sobre los temas examinados en la Reunión de Expertos. Presentado por el Presidente |
| BWC/MSP/2013/WP.1 [inglés únicamente] | Confidence-building measures: time to redouble efforts for effective action. Submitted by the United States of America |
| BWC/MSP/2013/WP.2 [inglés únicamente] | Strengthening Article VII: international cooperation and assistance in preparing for and responding to biological incidents. Submitted by the United States of America |
| BWC/MSP/2013/WP.3 [inglés únicamente] | Strengthening national implementation. Submitted by the United States of America |
| BWC/MSP/2013/WP.4 [inglés únicamente] | Getting Past Yes: Moving From Consensus Text to Effective Action. Submitted by Australia, Canada, France, Germany, Netherlands, the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, and the United States of America |
| BWC/MSP/2013/WP.5 [inglés únicamente] | Establishing a dedicated structure for the review of developments in biological science and technology. Submitted by Switzerland |
| BWC/MSP/2013/WP.6 [inglés únicamente] | Confidence-Building Measures: taking discussions on enabling fuller participation forward to the Eighth Review Conference. Submitted by Switzerland |

| <i>Signatura</i> | <i>Título</i> |
|---|--|
| BWC/MSP/2013/WP.7 y Corr.1 [inglés únicamente] | Step-by-step approach in CBM participation. Submitted by Australia, Canada, Japan, Malaysia, New Zealand, Republic of Korea, and Switzerland |
| BWC/MSP/2013/WP.8 [francés únicamente] | Exercice pilote de revue par les pairs. Paris, 4-6 décembre 2013. Soumis par la France |
| BWC/MSP/2013/WP.9 [inglés únicamente] | International Cooperation and Assistance of Japan related to Article X. Submitted by Japan |
| BWC/MSP/2013/WP.10 [inglés únicamente] | Addressing Modern Threats in the Biological Weapons Convention: A food for thought paper. Submitted by Australia, Canada, Chile, Colombia, Czech Republic, Finland, Ghana, Lithuania, Netherlands, Nigeria, Republic of Korea and Sweden |
| BWC/MSP/2013/WP.11 [inglés únicamente] | Compliance. Submitted by Australia, Canada, Costa Rica, Finland, Japan, Lithuania, New Zealand, Spain and Switzerland |
| BWC/MSP/2013/INF.1 [inglés únicamente] | The Global Partnership Biosecurity Sub-Working Group in 2013: report of meetings held under the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland presidency. Submitted by the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland |
| BWC/MSP/2013/INF.2 [inglés únicamente] | International activities of the Government of Canada related to Article X of the Biological and Toxin Weapons Convention: Update 2013. Submitted by Canada |
| BWC/MSP/2013/INF.3 [inglés únicamente] | Report on Germany's Implementation of Article X. Submitted by Germany |
| BWC/MSP/2013/INF.4 [inglés únicamente] | Assistance and cooperation. Submitted by the European Union |
| BWC/MSP/2013/INF.5 [inglés únicamente] | Report on cooperation and Assistance under Article X of the Convention. Submitted by Iraq |
| BWC/MSP/2013/INF.6 [español, francés e inglés únicamente] | Lista de participantes |
| BWC/MSP/2013/CRP.1 [inglés únicamente] | Draft report of the Meeting of States Parties. Submitted by the Chairman |
| BWC/MSP/2013/MISC.1 [español, francés e inglés únicamente] | Lista provisional de participantes |